



Resolución Gerencial

N° 039 -2017-TP/DE/UGA

Lima, 26 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 2029-2017-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 730-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que cada Entidad elaborará el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) en el cual se prevea la contratación de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ha previsto que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, con Resolución Directoral N° 11-2016-TP/DE, se delegó diversas facultades al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, entre ellas, aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2016-TR, se aprueba el "Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, con Resolución Gerencial N° 002-2017-TP/DE/UGA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para el ejercicio 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-2017-TP/DE/UGA, se aprueba la Primera Modificación del PAC 2017 del Programa;

Que, con Resolución Gerencial N° 018-2017-TP/DE/UGA, se aprueba la Segunda Modificación del PAC 2017 del Programa;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 034-2017-TP/DE/UGA, se aprueba la Tercera Modificación del PAC 2017 del Programa;

Que, con Resolución Gerencial N° 038-2017-TP/DE/UGA, se aprueba la modificación de la Tercera Modificación del PAC 2017 del Programa, considerándose al Procedimiento de Contratación N° 35, relativo al servicio de alquiler de inmueble para las Unidades Zonales Lima Norte-Callao y Lima Sur-Este bajo la tipología de Contratación Directa;

Que, las Unidades Zonales son los órganos desconcentrados del Programa, responsables en el área geográfica de su competencia, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, conforme se aprecia en el artículo 25° del Manual de Operaciones del Programa;

Que, en los literales a) y b) del artículo 26° del acotado Manual establece entre las funciones de las Unidades Zonales, ejecutar dentro del ámbito geográfico de su competencia las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa en concordancia con las disposiciones y directivas respectivas; así como ejecutar los procesos de asistencia técnica, evaluación, selección, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos, en las diferentes estrategias y modalidades de intervención del Programa en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración señala que mediante la carta S/N, de fecha 29 de setiembre de 2017, suscrita por el señor Darío Rodolfo de La Cruz Navarro, en su calidad de arrendador del inmueble donde desarrolla sus funciones la Unidad Zonal Lima Norte-Callao, conforme a lo dispuesto por la Unidad Gerencial de Administración, manifiesta su intención de no renovar la Segunda Adenda al Contrato N° 022-2014-TP-UGA, cuyo plazo de vigencia culmina el 31 de diciembre de 2017, según se indica en los Informes N^{ros.} 1858 y 1994-2017-TP/DE/UGA-CFL;

Que, el área usuaria constituida por la Unidad Zonal Lima Norte-Callao formula los términos de referencia con la finalidad que se contrate el servicio de alquiler de inmueble para el desempeño de sus funciones, según se aprecia en los Informes N^{ros.} 1858 y 1994-2017-TP/DE/UGA-CFL;

Que, asimismo, agrega que la Unidad Zonal Lima Sur-Este informa que si bien actualmente desarrollan sus funciones en la sede central del Programa, esto es, el piso 7 de la Av. Salaverry N° 655-Distrito de Jesús María-Provincia de Lima, Departamento de Lima, no cuentan con disponibilidad de espacio adecuado para el archivo de la documentación, la infraestructura no es adecuada, careciendo de ambientes para la atención a los organismos ejecutores, así como coordinar con gobiernos sub nacionales para el desarrollo, ejecución y mantenimiento de proyectos de inversión pública básica, económica y social, generadores de empleo temporal intensivo en el uso de MONC, por lo que solicita la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el desempeño de sus funciones, conforme se señala en los Informes N^{ros.} 1858 y 1994-2017-TP/DE/UGA-CFL;



Que, en base a los requerimientos formulados y las características especiales de los mismos, la especialista de contrataciones de la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración del Programa emitió los Informes N° 031 y 040 -2017/TP/DE/UA-CFL-JYCL, los cuales fueron hechos suyos por el responsable encargado de la mencionada Coordinación Funcional, en el cual señala que de la verificación efectuada a diferentes fuentes de información (cotizaciones actualizadas, página web www.urbania.com, portal institucional www.trabajaperu.gob.pe, visitas a zonas colindantes) y la evaluación respectiva, se determinó el valor referencial para ser ejecutado en doce meses, así como el tipo de procedimiento de selección bajo la tipología de Contratación Directa por el supuesto de proveedor único, según se aprecia en los Informes N°s 1858 y 1994-2017-TP/DE/UGA-CFL, habiendo hechos suyos éstos últimos documentos, el gerente de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, mediante el Formato CD N° 02-2017-TP/DE/UGA/CFL, se aprobó el expediente de contratación para el servicio de alquiler de inmueble para las Unidades Zonales Lima Norte-Callao y Lima Sur-Este, por el valor referencial de S/ 180 000,00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles) para el periodo de doce meses, según se señala en el Informe N° 2029-2017-TP/DE/UGA-CFL, informe de sustento técnico y legal para la aprobación de contratación directa;

Que, con Informe N° 2029-2017-TP/DE/UGA-CFL, informe de sustento técnico y legal para la aprobación de contratación directa, la Coordinación Funcional de Logística en su calidad de órgano de contrataciones del Programa se reafirma de los Informes N°s. 031 y 040-2017/TP/DE/UA-CFL-JYCL y los Informes N°s 1858 y 1994-2017-TP/DE/UGA-CFL, a través de los cuales se determinó el procedimiento de selección bajo la tipología de contratación directa por el supuesto de proveedor único, en el cual se determinó como valor referencial el importe de S/ 180 000, 00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles), para el periodo de doce meses, así como la determinación de un proveedor único del inmueble requerido siendo aquel, la señora Cabanillas Cabanillas Emma Haydde, cuyo inmueble se encuentra ubicado en Avenida Francisco Mariátegui N° 525, Distrito de Jesús María-Provincia de Lima, Departamento de Lima, el cual cumple con los términos de referencia formulados por las áreas usuarias, por lo que se adecua a lo señalado en el literal) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que las excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición de proveedor único;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emite opinión en la cual señala que el órgano de contrataciones del Programa constituido por la Coordinación Funcional de Logística ha emitido el informe requerido en el marco de su competencia para la aprobación de la contratación directa antes descrita por lo que corresponde la emisión del acto de administración interna, conforme se señala en el Informe N° 730-2017-TP/DE/UGAL;

Que, la contratación directa se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo el Reglamento califique que la facultad pueda ser delegable, según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que la potestad de aprobar la contratación directa para contratación directamente con un determinado proveedor para el caso de arrendamiento de inmueble es delegable;

Que, en el literal n) del numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 11-2016-TP/DE, se advierte que la Dirección Ejecutiva ha delegado al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas;



Que, atendiendo a los pronunciamientos emitidos, corresponde aprobar la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para las Unidades Zonales Lima Norte-Callao y Lima Sur-Este bajo la tipología de Contratación Directa con proveedor único;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Logística, de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y el Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR y la Resolución Directoral N° 11-2016-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Contratación Directa.

Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Inmueble para las Unidades Zonales de Lima Norte-Callao y Lima Sur-Este, por un monto ascendente a S/ 180 000, 00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles), para el periodo de doce meses, con cargo a la fuente de recursos ordinarios y con previsión presupuestal, respectivamente.

Artículo 2°.- Autorización de Contratación.

Autorizar a la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración a contratar directamente con la señora Cabanillas Cabanillas Emma Haydde, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Publicación en el Portal SEACE.

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad Gerencial de Administración, publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Artículo 4°.- Publicación en el Portal de Transparencia del Programa.

Disponer la publicación de la presente Resolución, así como los informes sustentatorios en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Mg. Enrique O. Loayza Aliaga
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración

